

ADENDO RESOLUCIÓN RECTORAL No. 01

Bogotá D.C., Julio 18 de 2025

POR LA CUAL SE OTORGA MATRÍCULA DE HONOR A ESTUDIANTES CUYOS PROMEDIOS ACADÉMICOS Y CALIDADES PERSONALES SE ENCONTRARON DIGNAS DE MÉRITO

El Rector de la Universidad ECCI, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las consagradas en el artículo 37 literales a, b, m y n de los Estatutos Vigentes de la Corporación y Artículo 48 del Reglamento Estudiantil Edición No. 14 y:

C O N S I D E R A N D O:

Que dando cumplimiento al artículo 48 del Reglamento Estudiantil respectivamente que reza:

El valor de la beca oscila entre el veinte por ciento (20%) y el sesenta por ciento (60%), con el siguiente criterio:

- 60% para el promedio igual o superior a cuatro punto ocho (4.8).
- 40% para el promedio entre cuatro punto seis (4,6) y cuatro punto setenta y nueve (4.79).
- 20% para el promedio entre cuatro punto cinco (4,5) y cuatro punto cincuenta y nueve (4.59).

La Universidad tendrá en cuenta los mejores graduados para efectos de presentación ante las empresas cuando esto fuese factible.

PARÁGRAFO 1. Para la aplicación del presente artículo se requiere:

- El número de créditos en que este matriculado el estudiante debe corresponder a un número igual o superior a quince (15). Para los programas de Ciencias de la Salud debe ser igual o superior a dieciocho (18).
- Cursar y aprobar sin habilitar, la totalidad las asignaturas o cursos y actividades incluidas en la matrícula del período académico anterior.
- Que el estudiante no se encuentre repitiendo ninguna de las

asignaturas o cursos matriculados.

PARÁGRAFO 2. En cada uno de los casos anteriores, se expedirá una Resolución de matrícula de honor que irá a la hoja de vida del estudiante favorecido firmado por el Rector. Este mismo resultado se difundirá por los mecanismos que la Institución considere pertinentes.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 01
Bogotá D.C., Julio 18 de 2025

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN PARÁMETROS /
CONDICIONES DEL CAPÍTULO VIII DE LOS
ESTÍMULOS, ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO
ESTUDIANTEL**

ARTÍCULO PRIMERO: CASO DE EMPATE: Una vez se presente dos o más estudiantes con los mismos resultados de excelencia del mismo semestre, número de créditos y promedio académico se aplicará el siguiente porcentaje y se dividirá en partes iguales:

El porcentaje del 60% pasará al 80% y se divide en el número de estudiantes seleccionados.

El porcentaje del 40% pasará al 60% y se divide en el número de estudiantes seleccionados.

El porcentaje del 20% pasará al 40% y se divide en el número de estudiantes seleccionados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Si el estudiante cursó el último semestre o módulo de posgrado, el porcentaje de descuento se aplicará al derecho pecuniario de mayor valor registrado (derechos de grado, certificaciones, solicitudes de contenidos programáticos, cursos de inglés, entre otros).

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a los estudiantes aquí relacionados la matrícula de honor y efectuar el descuento correspondiente en la misma, para el **PRIMER** periodo académico del año **2025** así:

Prog.	Pro m.	Sem	Programa Académico	Apellido y Nombres	% Dto.
EGSSV	4,74	1	Esp Ger Seg y Salud en el Trab	BRAVO GIRALDO ANGIE CAROLINA	30%
EGSSV	4,74	1	Esp Ger Seg y Salud en el Trab	LOZADA NIÑOJULIETH ESPERANZA	30%
EGSSV	4,74	2	Esp Ger Seg y Salud en el Trab	GUACANEME VERGARA KARELLY ADRIANA	40%
ESGM	4,55	2	Esp Gerencia de Mantenimiento	CACERES MUÑOZALEXANDER	20%
ESGOP	4,5	1	Esp Gerencia de Operaciones	AREVALO RUIZ WALTER STIB	20%
EESAV	4,7	1	Esp. Educ para la Sost Amb	RIAÑO TOCARRU NCHOYULI ANDREA	40%
ESGEM	4,57	1	Esp. Gerencia Estr de Mercadeo	VILLAMIZAR VER ADIANA ISABEL	20%
ESGEM	4,71	2	Esp. Gerencia Estr de Mercadeo	VILLABON PULIDO MICHAEL STEVEN	40%
MADMOV	4,9	1	Maestría en Administración	QUIGUANAS BOLAÑO SLEIVY JOHANA	60%
MADMOV	4,5	3	Maestría en Administración	RUIZ TORRES MARIA ALEJANDRA	20%

ARTÍCULO SEGUNDO: Entregar copia de la presente Resolución a los estudiantes beneficiados, a la Vicerrectoría Administrativa y a la Secretaría General para que ésta a su vez la remita a la Oficina de Gestión Documental y ordene a quien corresponda el archivo en la hoja de vida de cada estudiante.

PARÁGRAFO: Este descuento es personal e intransferible y deberá ser utilizado para el semestre siguiente, no es susceptible de ser congelado y no aplica para valor alguno diferente al concepto de matrícula para semestres de II a V y de VI a X semestre respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de Julio de 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



D. Ed. FERNANDO ARTURO SOLER LÓPEZ
Rector